



SELLO QUINTO. VEINTE
MAYAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS: Y QUARENTA
TAY SEIS.

mandaron se pudiese Cumpla y execute como en el
tiene y se admita al dho D. Vicente Pallares, y por tal medico
de esta Villa y que se le den los diez sucaos, que era costumbre
eran dos a cada un medico de esta Villa en adelante
a vez quedados solo el suyo para verse y do el hijo
de Leon que tan venia de esta Villa y se vea como a
menor de los medicos en esta dha Villa y a la asistencia
de los enfermos de ella y se le vuelva a dar el dho
D. Vicente

decretaron suplicas que de este pecto a que el dho D. Vicente
cumplase a proucho y que lo asistido de esta Villa en adelante
años por proucho y que tubo a que acudir a la Ciudad
de Murcia y Villa de Alcantara de dho D. Vicente y a quien
se solicitaba por la suma falta que se reducia a
a la de dho D. Vicente presente que por esta dha Villa
se le consignase el cura y ayuda de esta y de dho D. Vicente
a que es con veniente al bien publico la venida de dho
D. Vicente por la exherencia que tiene de su utilidad y que
mandaron se le den de los propios de esta Villa diez sucaos

por ayuda de esta
de los senorios los quenta tomados y de los propios de
de los y de los especias y canario. Hombrados
que se crea con la venta de carne de macho, y de los
medios para ello y de los de los boves ay por los
los machos que se comprados segun su ley y por los
los para ellos de los que ay por los de los de los
no los que se ven y de los de los de los de los
esta Villa de los de los de los de los de los de los
selbo eror y por los de los de los de los de los de los
procuraron con la de los de los de los de los de los de los
que ay y mandaron que le cantidad de los de los de los

